

# La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

SE PUBLICA LOS DIAS 1.º, 10 y 20 DE CADA MES

DIRECCION Y REDACCION:  
Calle de Alfonso XII, núm. 22.

Toda la correspondencia al Director.  
No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO  
**Saturnino Rodríguez**  
Profesor del Instituto y Normales.

COLABORADORES  
Todos los señores Maestros que nos  
honoran con sus escritos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:  
Año, 6 pesetas; Semestre, 3 id.; Trimes-  
tr, 2 idem.

PAGO ADELANTADO  
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES  
Número suelto: 25 céntimos.

## SUMARIO

Otra vez en campaña, por A. S. Escobar.—La Mutualidad pedagógica, por R. J. Pueo.—Comentarios y noticias.—Notas de la Sección.—Anuncios.

## Otra vez en campaña.

Obtenido el legítimo triunfo de nuestra redención económica, implantado hoy ya el sueldo de mil pesetas a los Maestros interinos, y reconocido el derecho por Real decreto a percibir en 1.º de Abril próximo el de 1.250 pesetas una vez legalizada la situación económica mediante la aprobación de los Presupuestos generales del Estado, consideramos llegado el momento de acometer la última fase de la campaña impuesta.

Se funda ésta en la suprema aspiración de que en tanto existan Maestros interinos con derecho a servir Escuelas en propiedad, no se tenga en España ni una sola Escuela vacante.

Para nada hemos de tener en cuenta el que surjan voces aisladas clamando contra las restricciones de vacantes en los Concursos generales de traslado. Para nosotros no implica ello una oposición de fuerza, porque ella no responde a un ideal que venga a resolver un problema de cultura, sino que actúa a impulsos individualistas de orden puramente personal en la mayoría de los casos.

Estos no pueden ser atendidos cuando ellos pugnan a las más sentidas conveniencias de la enseñanza.

Nosotros vamos a recabar de los Poderes públicos que la estabilidad del profesorado sea una firme realidad, puesto que ella obedece a la más elemental prescripción de índole pedagógica, salvo contadas excepciones, que muy bien pueden ser previstas, sin que para ello sea condición precisa que las Escuelas vacantes en España, los continuos traslados del profesorado, constituyan hoy en nuestro país un mal endémico en todos los órdenes con perjuicio evidente de la enseñanza.

El espíritu sustancial de la nueva Ley de pasivos —del ilustre Alba, cuyo nombre siempre bendeciremos los Maestros interinos— proclama la necesidad apremiante de acometer la provisión de todas las escuelas vacantes.

Hay que ir, pues, a ello, simplificando los procedimientos burocráticos sobre la base de que en un plazo brevísimo no exista una vacante, interin se tenga un solo Maestro pendiente de colocación.

Oportunamente encauzaremos debidamente este nuevo movimiento societario, encaminado a llevar a su completa redención profesional a más de 5.000 compañeros, en este problema en justicia tan vivamente interesados.

Ni las protestas de algunos, ni la indiferencia de otros sectores del Magisterio, han de hacernos volver la espalda en la lucha.

Convencidos de la justicia, como emblema de nuestra bandera, en la campaña confiamos alcanzar el triunfo de la causa.

A. SANCHEZ-ESCOBAR

Señeña y Enero de 1919.

## La Mutualidad Pedagógica.

IMPORTANTÍSIMO

En virtud de perentorias necesidades de algunos coasociados y habiendo manifestado éstos ser excesivo el 25 por 100 que como garantía para el préstamo interesado prescribe el art. 90 de nuestros Estatutos, pues dicen que con el 10 por 100 sería suficiente y de ese modo podría antes prodigar sus beneficios nuestra filantrópica Asociación, esta dirección somete la cuestión al parecer de todos nuestros coasociados y a dicho fin tiene el honor de hacer la siguiente consulta:

Dicho artículo 90 de nuestro Reglamento estatuye que la cantidad que el prestatario debe tener como

garantía en áreas sociales ha de ser el 25 por 100, ¿ha de subsistir así o, por el contrario, será más conveniente para más pronto beneficiarse de dicho préstamo sea tan sólo del 10 por 100?

Las contestaciones concisas y claras deberán recibirse en esta oficina antes del 15 del próximo febrero premura obligada por las exigencias de la usura que ha hecho su presa a un querido coasociado y al que es preciso redimir cuanto antes.

Para mayor conformidad pueden extenderse las soluciones con arreglo al siguiente facsimil en una simple postal o como «original de imprenta» dirigido a esta localidad:

D..... asociado núm..... con..... mensualidades satisfechas, vota por..... (que subsista el 25 por 100 de garantía o porque se sustituya por el 10 por 100.

RAMON J. PUEO.

Valdeverdeja (Toledo) 27-XII-1918.

## Comentarios y noticias.

### Permuta.

Se concede la entablada entre D. Gabriel Vera, Inspector de la segunda zona de Toledo, y D. Pablo Lubelza, de Guadalajara.

A este paso va a desfilarse por la provincia de Toledo todo el cuerpo de Inspectores.

### Neurología.

Víctima de rápida enfermedad ha fallecido en Carpio de Tajo la encantadora señorita Patrocinio Segovia, hija de nuestro buen amigo D. Calixto, ilustrado Farmacéutico de aquella localidad.

Reciba el expresado señor y toda su distinguida familia, nuestro más sentido pésame.

### Dice «La Escuela Moderna»:

Para contestar acertadamente a varios habilitados de maestros su consulta sobre la confección de nóminas, hemos visitado al tenedor de libros de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública, Sr. Inza, y al jefe del Negociado de Escuelas, Sr. Esteban, y con la amabilidad que les distingue y con visibles deseos de dar facilidades a los habilitados, nos dicen que el 6 por 100 para la Junta de Derechos pasivos hay que descontarlo de todas las partidas que hayan de figurar en las nóminas, ya se apliquen a maestros o a la Junta por vacantes o interinidades; pero como los maestros interinos han de percibir íntegramente las 1.000 pesetas de sueldo que la ley les tiene asignado, es indispensable deducir ese 6 por 100 del total del haber con que debe figurar en nómina la plaza ocupada por el interino y cargarlo solamente a la parte correspondiente a la Junta por interinidad.

Es decir, que si la plaza tiene 1.250 pesetas, por ejemplo, de estas 1.250 se deduce el 6 por 100, y el resto se descompone en dos partidas, una de 1.000 pesetas, para el Maestro interino, y otra del resto 175, para la repetida Junta de Derechos pasivos. No obstante, si algún Habilitado deduce el 6 por 100 de las 1.000 pesetas para el interino y de las 250 para la Junta, en vez de deducir solamente de las 250 lo correspondiente a la Junta y al interino, la Ordenación de Pagos lo aceptará también, aunque el Maestro interino tenga luego que reclamar ese 6 por 100 a la Junta.

Es claro que los estados que se vienen remitiendo a la Junta de Derechos pasivos habrá que continuarlos, sin más variación que la supresión del 6 por 100, en tanto no disponga otra cosa la Superioridad.

## Suscripción

a favor de la señora viuda del Maestro que fué de Ciruelos, don Florentino Ariza:

	Pesetas
Suma anterior.....	110
D.ª Francisca Tomás, de Ciruelos.....	2
D. Mariano Carmona, de Ontígola.....	2
» Jesús Moreno, de V. de Alcardete.....	5
D.ª María L. Rodríguez, de El Toboso.....	1
» Isidora Escobar, de Villanueva.....	1
D. Jerónimo Salvador, de V. de Don Fadrique.....	0,50
D.ª María C. Cañadas, de ídem.....	0,50
D. Juan B. Jarén, de ídem.....	0,50
» Celestino V. Osuna, de ídem.....	0,50
D.ª María Fernández, de ídem.....	0,50
D. Joaquín Carrascosa, de Corral de Almaguer.....	1,25
» Julio C. Collado, de ídem.....	1,25
D.ª María de Pilar Viñas, de ídem.....	1,25
» Catalina R. Preciados, de ídem.....	1,25
D. Francisco Martínez, de Huerta.....	2
Asociación de Orgaz.....	10
D. Francisco Roper, Maestro de Puente.....	2
Asociación de Ocaña.....	100
D.ª Norberta Herrero, de Ontígola.....	2
» Asunción González, de V. de Alcardete.....	3
D. Rogelio Rubio, de Cabezas de San Juan.....	1
» Jesús Carrillo, de Miguel Esteban.....	1
» Alberto Cerro, de El Toboso.....	1
» Faustino L. Sepúlveda, de Santa Cruz de la Zarza.....	1
D.ª Francisca López, Maestra de Tudela de Veguín.....	5
D. Mariano M. Cofrade, de Quintanar.....	1
» Francisco Hervás, de Dosbarrios.....	1
D.ª Emilia de la Cámara, de ídem.....	2
» María E. Villapol, de Noblejas.....	1
» María A. A., de P. Almoradiel.....	2
D. Claudio Bravo, de ídem.....	2
D.ª Adelaida Rodríguez, de ídem.....	2
D. Carlos Alonso, de ídem.....	1
» Juan Pedro Villarroel, de ídem.....	1
» Ciriaco Izquierdo, de Villasequilla.....	1
D.ª Presentación Porres, de ídem.....	2
» Vicenta Sánchez, de Santa Cruz de la Zarza.....	1
D. Manuel García Ibáñez, de Noblejas.....	5
TOTAL.....	278,50

## Cuentas y presupuestos.

Nuestro estimado colega «El Magisterio Conquense», da las siguientes reglas y consejos sobre las cuentas y presupuestos escolares, con lo cual estamos conformes:

«1.ª Rendir inmediatamente a la Sección administrativa, la cuenta general de las cantidades «percibidas», para material, tanto de la clase diurna como de la nocturna, durante el año 1918, y como de la clase de adultos ha quedado pendiente de cobro el importe del segundo semestre, no debe incluirse en las cuentas, haciéndolo tan sólo de lo correspondiente al primero, que es el cobrado.

Los Maestros que hayan anticipado cantidades a cuenta del segundo semestre de adultos, conservarán los justificantes, porque si las Cortes conceden crédito y se paga, ha de ser mediante justificación de lo invertido y para poderlo cobrar han de rendir antes la cuenta, que oportunamente les será reclamada.

2.ª Deberá formularse y remitirse a la Sección, un presupuesto de material para el primer trimestre del año corriente, consignando exactamente la cuarta parte del importe del que ha regido en 1918, y deduciendo el 10 por 100 para el fondo de haberes pasivos, conforme a lo que dispone el Real decreto de 26 de Di-

ciembre. Este presupuesto, se hará por duplicado, acompañado del correspondiente inventario, en la misma forma que se hizo el del año anterior, sin otra variación que la de reducir la cantidad disponible a la cuarta parte, o sea para un trimestre. La denominación será: «Presupuesto para el primer trimestre de 1919».

Es urgente y los Maestros deberán hacerlo sin demora, para que pueda ser despachado y percibirse la consignación en el mes de Febrero.

3.ª Respecto de la clase de adultos, cuya consignación se abona por semestres, creemos que la cantidad correspondiente a este presupuesto, es la de un semestre, pues precisamente los tres meses de duración del nuevo ejercicio son los en que se dan las clases y se realiza el mayor gasto. Consignen, pues, los Maestros, en ese presupuesto, la mitad de la cantidad correspondiente al anterior. Puede ocurrir que el Estado sólo abone una cuarta parte de la consignación del año; mas si así sucede, el Maestro rendirá la cuenta de lo percibido y quedarán sin invertir determinadas partidas, que sumarán la mitad justamente de lo presupuesto.

Repétemos que todo ello es muy urgente y que conviene que nuestros compañeros se apresuren a cumplir estos servicios, para que la Sección pueda despacharlos con la oportunidad debida.

Y nada de distingos por los nuevos sueldos para calcular las consignaciones de material; éstas son las mismas exactamente del año anterior, reducidas a la cuarta parte, para las clases diurnas y a la mitad para las nocturnas».

### **Cobro de pasivos.**

Llamamos la atención de los Maestros jubilados sobre el nuevo reglamento, especialmente en su art. 20 y siguiente que trata del pago:

«Se obliga, a ellos, a los Habilitados, a presentar nóminas mensuales antes del 20, incluyendo los jubilados y pensionistas que cobren más de 500 pesetas anuales. Estos cobrarán en fin de mes como el personal activo. Los que percibían 500 o menos pesetas cobrarán trimestralmente. El Jefe de Sección examinará las nóminas de pasivos y con el visto bueno suyo serán remitidas a la Junta de Derechos pasivos el día 20 de cada mes. Si falleciere alguno después de dicha fecha se comunicará telegráficamente la baja para que se deduzcan sus haberes. Pasarán revistas de presencia en la forma antigua y para cobrar presentarán fe de vida y estado, que se unirá a la nómina de cada mes.

Para este mes parece que los plazos se ampliarán unos días y se cobrarán en la primera decena de Febrero.

### **Para los substituidos.**

Se recuerda a los Maestros que se hallen en situación de substituidos el deber que tienen de remitir a la Sección administrativa, dentro del corriente mes, un certificado expedido por el Alcalde de la capital del concejo de la residencia habitual del interesado haciéndolo constar, con arreglo a lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, la residencia habitual y que no se dedica al desempeño de ningún cargo público ni privado que esté retribuido.

El no enviar ese documento es motivo para que se dé de baja en nómina.

### **Jubilados y pensionistas.**

Conforme a lo prevenido en circular de la Junta Central de derechos pasivos de 14 de Octubre de 1907, los Maestros jubilados y demás pensionistas deben presentarse en la Alcaldía de la capital del concejo donde residan con objeto de pasar la revista personal y las Juntas locales remitirán a la Sección administrativa, antes del 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los que han cumplido con aquel requisito

Los jubilados y pensionistas que residan habitualmente en el Ayuntamiento de la capital, pasarán la revista ante la Sección administrativa.

### **De interinos.**

Según noticias que tenemos por dignas se piensa dictar pronto unas instrucciones para nombrar en propiedad por las Secciones administrativas, apenas ocurran las vacantes, a los Maestros y Maestras con servicios interinos que tienen reconocido el derecho a la propiedad. Ello será una consecuencia y un complemento de la supresión del concurso de interinos.

### **Concurso de traslado.**

La convocatoria definitiva con importantes correcciones, se hará en plazo muy breve.

## **Notas de la Sección.**

Han sido nombrados Maestros interinos de Oropesa y Yepes D. Felipe Muxi y D. Antonio Jiménez, respectivamente.

— También ha sido nombrada en propiedad por reingreso de una Sección de la Escuela graduada de Almorox, D.ª Teresa Díez París.

— Se halla vacante la plaza de Maestra sustituta de Mocejón por haber pasado a desempeñar Escuela en propiedad por el concurso de interinos el que la desempeñaba.

— Por orden de la Dirección general de primera enseñanza, se ha remitido relación de los Maestros y Maestras que regentan Escuelas en esta provincia y no figuran en el Escalafón general del Magisterio, con el número de propuesta en las oposiciones, para si hubiere lugar, adjudicarles el sueldo de 1.500 pesetas.

## **LA BANDERA PROFESIONAL**

Esta Revista, de notoria conveniencia para los señores Maestros de la provincia, resuelve a sus abonados cuantas consultas hagan, bien en la Sección de «Correspondencia», o particularmente por carta, si mandan sello.

LA BANDERA PROFESIONAL cuenta con amplia y veraz información de cuanto atañe a la Sección administrativa, Inspección y Junta provincial. LA BANDERA PROFESIONAL se encarga de matrículas y cuantos datos puedan interesar a sus abonados, en lo que afecta a los Establecimientos docentes de esta capital.

LA BANDERA PROFESIONAL, mediante autorización, realiza el cobro de haberes, aumento gradual, etc., sin que por ningún servicio de los enumerados interese un solo céntimo.

TOLEDO

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

Carretas, 3 y 5, teléfono 211

# *La Bandera Profesional*

*Esta Revista, de notoria conveniencia para los señores Maestros de la provincia, resuelve a sus abonados cuantas consultas hagan, bien en la Sección de "Correspondencia", o particularmente por carta, si mandan sello.*

*"La Bandera Profesional" cuenta con amplia y veraz información de cuanto atañe a la Sección administrativa, Inspección y Junta provincial.*

*"La Bandera Profesional" se encarga de matrículas y cuantos datos puedan interesar a sus abonados, en lo que afecta a los Establecimientos docentes de esta capital.*

*"La Bandera Profesional", mediante autorización, realiza el cobro de haberes, aumento gradual, etc., sin que por ningún servicio de los enumerados interese un solo céntimo.*

---

## ANUNCIOS

---

### **Guía del Maestro de Primera Enseñanza.**

### **Tratado de Legislación Escolar**

por

*D. Clemente de Benito Martínez*

*Jefe de Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.*

---

**PRECIO: 2,50 PESETAS**

---

De venta: En la Librería de Santa Teresa, calle de Canalejas,  
número 30.- SORIA